

Este documento ha sido asentado en el libro de: 2019 - LIBRO ÚNICO

Por SECRETARIO TÉCNICO, con:

Número: 3/2024 Fecha: 02-01-2024 Fedatario: Ernesto Julio Padrón Herrera Firma



DECRETO

Área de Alcaldía-Presidencia y Planificación Estratégica Secretaría Técnica

Expte. nº 2023074425

De conformidad con el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 7, 8 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal, y artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que pueda realizar en cualquier Concejal no perteneciente al citado órgano.

Asimismo, corresponde a la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.

A su vez, el Reglamento Orgánico Municipal, en su artículo 33 asigna a los concejales Tenientes de Alcalde, competencias en orden a la autorización y disposición de gastos.

El Art. 40.1 de la Ley 7/2015 de 1 de abril de los municipios de Canarias, establece que "Cuando la corporación haya sido estructurada en Áreas de Gobierno por acuerdo del Pleno, al frente de cada una de ellas habrá una concejalía de Área, cuyo titular será designado por la persona que ostente la Alcaldía, que ejercerá las competencias específicas que esta le haya delegado en el ámbito material de competencias propias de cada Área". Y el Art. 40.2 de la misma Ley, establece que, en todo caso, estos concejales ejercerán, dentro de su Área, las siguientes funciones:

- a) La dirección del personal adscrito.
- b) La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.
- c) Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al $\acute{\text{A}}$ rea.
- d) Elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o Convenios en las materias que le correspondan.
 - e) Presidir los Consejos sectoriales, de distrito o de barrio.
- f) Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.
- g) Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.
 - h) Presidir las mesas de contratación.
- i) Actuar, en su caso, por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la Alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.
 - j) El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y Convenios.
 - k) Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.
- l) La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - SAYDA Ver firma	Fecha: 02-01-2024 14:36:58
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 3/2024	Fecha: 02-01-2024 14:36
Nº expediente administrativo: 2023-074425 Código Seguro de Verificación (CSV): 419171C070CB1811E34153AF1DD13A7E		



El Ayuntamiento sin perjuicio de la estructura organizativa definitiva, a aprobar por el órgano competente, está estructurado en estos momentos en las siguientes áreas y organismos autónomos:

ÁREAS

Área de Alcaldía Presidencia

Área de Presidencia y Planificación

Área de Hacienda y Servicios Económicos

Área de Promoción y Desarrollo Local

Área de Seguridad Ciudadana

Área de Obras e Infraestructuras

Área de Bienestar Social y Calidad de Vida

Áreas de Cultura y Patrimonio Histórico

Áreas de Medio Ambiente y Servicios Municipales

ORGANISMOS AUTÓNOMOS, GERENCIA Y EMPRESAS PÚBLICAS

Gerencia de Urbanismo

Organismo Autónomo de Actividades Musicales

Organismo Autónomo de Deportes

Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna SAU (MUVISA)

Con el fin de conseguir una mayor eficacia y eficiencia en la gestión administrativa de la Corporación, en ejercicio de las facultades otorgadas por la normativa de Régimen Local, conforme a la distribución por Áreas actuales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Reglamento Orgánico Municipal, RESUELVO:

PRIMERO.- Dejar sin efecto los Decretos de la Alcaldía-Presidencia números 6561/2023, de 21 de junio, y sus modificaciones.

SEGUNDO.- Delegar el ejercicio de atribuciones referidas a las Áreas y servicios municipales, en la forma que se determina, en favor de los Tenientes de Alcalde y Concejales:

- 1.- D. Badel Albelo Hernández Primer Teniente de Alcalde, Concejal de Deportes.
- 2.- D. Francisco José Hernández Rodríguez, Segundo Teniente de Alcalde, Concejal de Servicios Municipales y Participación Ciudadana. En el ámbito del Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, las competencias sectoriales correspondientes a: Residuos Urbanos; Alumbrado Público; Parques y Jardines. En el ámbito del Área de Alcaldía Presidencia, la competencia sectorial correspondiente a: Participación Ciudadana.
- 3.- Da. Cristina Ledesma Pérez, Tercer Teniente de Alcalde, Concejal de Seguridad Ciudadana. En el ámbito del Área de Seguridad Ciudadana, las competencias sectoriales correspondientes a: Policía Local; Planificación, Control y Tramitación; Protección Civil; Actuaciones comprensivas de la expedición de tarjetas de armas y su retirada.
- 4.- D. Ángel Hernández Chinea, Cuarto Teniente de Alcalde, Concejal de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Abastecimiento de aguas, Playas, Piscinas y Cementerios. En el ámbito del Área de Obras e Infraestructuras las competencias sectoriales correspondientes a: Gestión y Disciplina Urbanística; Obras y Tramitación de la Edificación; Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa; Gestión Facultativa; Mantenimiento, conservación y señalización. En el ámbito del Área de Servicios Municipales, las competencias sectoriales correspondientes a: Mercados; Abastecimiento de aguas (empresa mixta); Playas y Piscinas; Cementerios.
- 5.- Da María Estefanía Díaz Arias, Quinta Teniente de Alcalde, Concejal de Turismo, Comercio; las competencias sectoriales correspondientes a: Comercio; Turismo; Hostelería y Restauración.
- 6.- D. Adolfo Cordobés Sánchez, Sexto Teniente de Alcalde Concejal de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio. En el ámbito del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, la competencia sectorial correspondiente a Patrimonio Histórico. En el ámbito del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, las competencias sectoriales correspondientes a Promoción y Gestión Pública de la Vivienda; Rehabilitación de Viviendas; Edificación; Parkings públicos.

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - SAYDA		Fecha: 02-01-2024 14:36:58
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - №: 3/2024		Fecha: 02-01-2024 14:36
Nº expediente administrativo: 2023-074425 Código Seguro de Verificación (CSV): 419171C070CB1811E34153AF1DD13A7E		13A7E	



- **7.-** Da Carla Cabrera Teixeira, Séptima Teniente de Alcalde, Concejal de Presidencia y Planificación. En el ámbito del Área de Presidencia y Planificación, las competencias sectoriales correspondientes a Régimen General e Información Ciudadana; Planificación, Organización, Calidad e Inspección; Recursos Humanos; Informática; Contratación.
- **8.-** D. Jesús Domingo Galván Delgado, Octavo Teniente de Alcalde, Concejal de Promoción y Desarrollo Local, Medio Ambiente, Sanidad, Movilidad y Transporte. En el ámbito del Área de Seguridad Ciudadana, las competencias sectoriales correspondientes a: Transporte y movilidad. En el ámbito del Área de Medio Ambiente, las competencias sectoriales correspondientes a: Cambio Climático; Parque Rural de Anaga; Aire y Acústica; Sostenibilidad; Control y Gestión de la Contaminación; Salud y Bienestar Animal. En el ámbito del Área de Promoción y Desarrollo Local, las competencias sectoriales correspondientes a: Promoción y Desarrollo Económico Local; Empleo; Empresa.
- **9.-** Da Francisca Carlota Rivero Ortega, Noveno Teniente de Alcalde, concejal de Hacienda y Servicios Económicos. En el ámbito del Área de Hacienda y Servicios Económicos, las competencias sectoriales correspondientes a: Fiscalización; Auditoría; Tesorería; Tributos y otras operaciones relacionadas con la gestión de los recursos presupuestarios e ingresos en general; Presupuestos; Hacienda y Patrimonio.

Los Concejales Delegados, de conformidad con el artículo 29.1, del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, son Concejales Delegados aquellos Concejales a los que el Alcalde asigne, bajo la superior dirección de un Teniente de Alcalde de Área o, de un Director General, la dirección de un determinado ámbito de funciones de la competencia de éstos, sin perjuicio de las demás competencias que les deleguen el Alcalde o la Junta de Gobierno.

- 1.- D. Dailos Daniel González Ferrera, Concejal Delegado de Igualdad y Fiestas. En el ámbito del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, la competencia correspondiente a: Fiestas. Incluidas, en el ámbito del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, las competencias en: Igualdad y Transversalidad; LGRTI
- **2.-** Da María Leonor Cruz Acosta, Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida. En el ámbito del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, las competencias sectoriales correspondientes a Bienestar Social que se concreta a: Servicios Sociales Básicos; Accesibilidad y Minusvalía; Mujer. Excepto las siguientes competencias: Promoción y Gestión Pública de la Vivienda; Rehabilitación de Viviendas; Edificación; Parking; Educación; Juventud; Igualdad y Transversalidad; Deportes; LGBTI.
- **3.-** Da María Leticia Villegas Méndez, Concejala Delegada de Cultura y Sector Primario; en el ámbito del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, la competencia correspondiente a: Cultura. En el ámbito del Área de Promoción y Desarrollo Local, las competencias sectoriales correspondientes a: Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca.
- 4.- D. Adrián Sergio Eiroa Santana, Concejal Delegado de Educación, Juventud y OMIC; Incluidas, en el ámbito del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, las competencias en: Educación, drogodependencia y Juventud. En el ámbito del Área de Promoción y Desarrollo Local, las competencias sectoriales correspondientes a Omic.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.1, en relación con el 34.1, del Reglamento Orgánico Municipal, corresponderá la superior dirección y representación a la novena Teniente de Alcalde, Concejal Delegada de Hacienda y Servicios Económicos, doña Francisca Carlota Rivero Ortega, con respecto a la Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, doña María Leonor Cruz Acosta.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.1, en relación con el 34.1, del Reglamento Orgánico Municipal, corresponderá la superior dirección y representación al Primer Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Deportes, don Badel Albelo Hernández, con respecto a los Concejales Delegados de Cultura y Sector Primario, doña María Leticia Villegas Méndez, y de Igualdad y Fiestas, don Dailos Daniel González Ferrera.

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - SAYDA	Fecha: 02-01-2024 14:36:58
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - №: 3/2024	Fecha: 02-01-2024 14:36



Al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.1, en relación con el 34.1, del Reglamento Orgánico Municipal, corresponderá la superior dirección y representación al Segundo Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Servicios Municipales y Participación Ciudadana, don Francisco José Hernandez Rodríguez, con respecto al Concejal Delegado de Educación, Juventud y Omic, don Adrián Sergio Eiroa Santana

SEGUNDO.- Delegar atribuciones en orden a los Organismos Autónomos que se indican, a los Concejales siguientes:

- A doña María Leticia Villegas Méndez, el Organismo Autónomo de Actividades Musicales, delegándole la Presidencia de éste.
- A don Badel Albelo Hernández, el Organismo Autónomo de Deportes, delegándole la Presidencia de éste.
- A don Adolfo Cordobés Sánchez, Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

TERCERO.- Son facultades de las delegaciones conferidas, el dirigir y gestionar los servicios con carácter general incluyendo la posibilidad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y, entre otras, las determinadas por el artículo 33 del Reglamento Orgánico Municipal.

CUARTO.- Delegar en los mencionados Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados, la firma de contratos que tengan la consideración de contratos privados.

QUINTO.- Delegar a favor de los citados Tenientes de Alcalde, el reconocimiento de las obligaciones de los gastos que deriven del ejercicio de las competencias correspondientes a su ámbito de atribución, así como la aprobación de las cuentas justificativas de subvenciones, de la constitución y aprobación de las cuentas justificativas de pagos a justificar y de las cajas fijas, así como la reposición de estas últimas, y de otros negocios jurídicos.

SEXTO.- Delegar a favor del Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos: La autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones que corresponda a la Alcaldía-Presidencia y no vengan expresamente atribuidos o no se hayan delegado en otros órganos.

La ordenación del pago y su materialización.

La tramitación de los expedientes de endoso.

SÉPTIMO.- Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local, la convocatoria y concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

OCTAVO.- Estas delegaciones se entenderán aceptadas tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de este Decreto, el destinatario sobre la respectiva delegación no hace manifestación en contra ante este órgano.

NOVENO.- Estas delegaciones surtirán efecto desde el día siguiente a la fecha de esta resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta al Excmo. Ayuntamiento en Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Los nombramientos de los Concejales Delegados, don Dailos Daniel González Ferrera, doña María Leonor Cruz Acosta, doña Leticia Villegas Méndez, y don Adrián Sergio Eiroa Santana, lo serán con dedicación exclusiva.

DÉCIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, los actos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas agotarán la vía administrativa y contra ellos sólo cabrá recurso contencioso-administrativo o potestativo de reposición.

UNDÉCIMO.- Dejar sin efecto los Decretos de esta Alcaldía-Presidencia cuyo contenido se oponga al presente.

DUODÉCIMO.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista, así como su publicación en la Intranet de este Excmo. Ayuntamiento.

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por el Sr. Alcalde, don Luis Yeray Gutiérrez Pérez, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - SAYDA		Fecha: 02-01-2024 14:36:58
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 3/2024		Fecha: 02-01-2024 14:36
Nº expediente administrativo: 2023-074425 Código Seguro de Verificación (CSV): 419171C070CB1811E34153AF1DD13A7E		13A7E	



documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art. 177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) $\rm n^o$ 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - SAYDA	Fecha: 02-01-2024 14:36:58
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - №: 3/2024	Fecha: 02-01-2024 14:36





